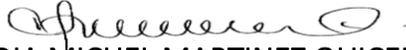


Auto Sustanciación No. 640  
Proceso: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD  
Radicado: 2022-00110  
Demandante: DIANA CAROLINA SALAZAR ROSAS  
Demandado: DAVID CAMILO DURÁN

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, 12 de agosto de 2022. Se deja constancia que el día 11 de agosto de 2022 a las 6:00 p.m. venció el término con el que contaba la parte demandada para contestar la demanda, lo cual no hizo, guardó silencio. Sírvase proveer.

- Fecha notificación por correo electrónico.....11/07/2022
- Término para contestar la demanda.....del 14 de julio al 11 de agosto de 2022
- Vencimiento para contestar la demanda.....11/08/2022

  
**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**  
Secretaria

### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

La Dorada, Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En aplicación de lo determinado por el artículo 372 del Código General del Proceso, y para los fines allí previstos, así como lo dispuesto en el artículo 373 ibídem de ser pertinente, se efectuará audiencia el día **MARTES DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.),** acto al cual se convoca a las partes y sus apoderados, oportunidad en la que se desarrollarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos y pretensiones del litigio; se practicarán los interrogatorios de parte y las demás pruebas.

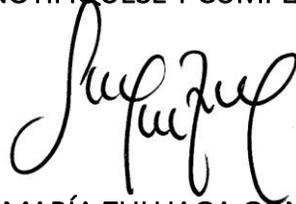
Se advierte de las consecuencias de la inasistencia injustificada, según el artículo 372 numeral 4 del C.G.P., en cuanto a la parte demandada se presumirían ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez por medio de auto, declarará terminado el proceso. Que a la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La audiencia se realizará a través de los medios virtuales con que cuenta esta Instancia Judicial, los cuales serán informados oportunamente a las partes intervinientes, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable. Se insta a los

Auto Sustanciación No. 640  
Proceso: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD  
Radicado: 2022-00110  
Demandante: DIANA CAROLINA SALAZAR ROSAS  
Demandado: DAVID CAMILO DURÁN

apoderados para que suministren los correos electrónicos de las partes a las que representan y de quienes deban intervenir, a fin de hacerles extensiva la información de la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 121 del 18 de agosto de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33b26befcd67df523aaf603365407c70e528382d8bcb574a8b7b64ac7a6e5223**

Documento generado en 17/08/2022 05:51:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>